CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **22 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando está pendiente de resolver solicitud presentada por la parte demandante.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Alba Luz Usma**
Demandado	**La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**
Radicación N.°	**76 001 31 05 019 2022 00058 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 291

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 2 de febrero, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó que se realizará la valoración de la demandante en la ciudad de Cali dadas las difíciles condiciones económicas que posee para desplazarse hasta la ciudad de Bogotá, igualmente puso en conocimiento que la entidad calificadora en otras oportunidades ha realizado el trámite de valoración en esta misma ciudad.

Partiendo de lo anterior, se verificó en procesos en los cuales este Juzgado ha ordenado calificaciones por parte de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, encontrando que efectivamente las citas de valoración se han llevado a cabo en

esta ciudad, razón suficiente por la que se solicitará a la entidad calificadora para que realice la cita de valoración a Alba Luz Usma siempre que sea posible designar a un profesional en la ciudad de Cali Valle.

De otra parte, se evidencia que la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo procedió con el pago de los honorarios para la calificación, por lo cual se requerirá a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo que ratifique dicho pago y proceda con la valoración en los términos antes descritos.

En esos términos, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Solicitar a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo para que realice la cita de valoración a Alba Luz Usma siempre que sea posible designar a un profesional en la ciudad de Cali.

2. Requerir a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo que ratifique dicho pago y proceda con la valoración en los términos antes descritos.

3. Poner en conocimiento de esta providencia a la **Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo,** por secretaria realícese los oficios pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/02/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

KVOM

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.